



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : BENGALA AGRÍCOLA S.A.S
DEMANDADO : LEIDY JOHANNA GARZÓN PERDOMO
RADICACIÓN : 2020-0438

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por **BENGALA AGRÍCOLA S.A.S** y en contra de **LEIDY JOHANNA GARZÓN PERDOMO**, se observa que:

- I. No hay claridad en la pretensión relacionada con los intereses moratorios, en razón a que no indica la fecha en que éstos empiezan a causarse.
- II. Se omitió manifestar la forma en que se obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, y su respectiva acreditación.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. ANDREA BALLEEN CALDERÓN para que actúe como apoderado judicial de la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**